

AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tiene como objetivo fortalecer la cohesión económica, social y territorial dentro de la Unión Europea a través de la corrección de los desequilibrios entre las diferentes regiones. El FEDER apoya el desarrollo local y regional para contribuir a todos los objetivos temáticos mediante el establecimiento de prioridades detalladas para aumentar el enfoque en:

- investigación, desarrollo e innovación;
- mejora del acceso y la calidad de las tecnologías de la comunicación e información;
- cambio climático y acciones hacia una economía hipocarbónica;
- apoyo comercial a las PYME;
- servicios de interés económico general;
- infraestructuras de transporte, energía y comunicación;
- mejora de la capacidad institucional y la efectividad de la administración pública;
- salud, educación e infraestructuras sociales;
- desarrollo urbano sostenible.

Cobertura geográfica de la ayuda

Todas las regiones europeas se pueden beneficiar de la ayuda del FEDER y del FSE. No obstante, existe una distinción entre regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, con el fin de asegurar que la concentración de los fondos se aplique según el nivel del Producto Interior Bruto (PIB).

- **Regiones menos desarrolladas:** su apoyo seguirá siendo una prioridad importante para la política de cohesión. Esta categoría incluye aquellas regiones cuyo PIB per cápita es inferior al 75% del PIB medio de los 27 países miembros de la UE.
- **Regiones en transición:** esta categoría nueva de región se introducirá para sustituir el sistema actual de inclusión y exclusión gradual. Esta categoría incluirá todas las regiones con un PIB per cápita entre el 75% y el 90% de la media de los 27 países miembros de la UE.
- **Regiones más desarrolladas:** aunque las intervenciones en las regiones menos desarrolladas siguen siendo la cuestión de mayor prioridad de la política de cohesión, existen desafíos importantes que conciernen a todos los Estados miembros, como la

competición mundial en la economía basada en el conocimiento y el cambio hacia la economía hipocarbónica. Esta categoría incluye aquellas regiones cuyo PIB per cápita es superior al 90% del PIB medio de los 27 países miembros de la UE.

Más información en: <http://www.dqfc.sqpg.meh.es/>

INSTRUCCIONES SOBRE LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS COFINANCIADAS POR FEDER

Dado que la ayuda que se le concede está cofinanciada con Fondos FEDER, a continuación le comunicamos las formalidades que deberán efectuarse durante la gestión y justificación de estas ayudas en cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable, recogida en la Resolución de Concesión que le ha sido notificada:

1. Adquisición de bienes y contratación de servicios: deberá estar sujeta a lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siempre que le sea de aplicación, y en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El proceso de contratación, incluida la justificación de selección de la oferta más favorable y las comunicaciones con los ofertantes, debe quedar perfectamente documentado. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustente la contratación debe hacerse constar la participación FEDER.

2. Contabilidad separada o codificación contable adecuada para cada ayuda cofinanciada, que permita identificar claramente las transacciones relacionadas con la ejecución del proyecto de investigación.

- Los centros pueden elegir el sistema más adecuado a su naturaleza y sus necesidades.
- Es preciso asignar el código a ingresos y a gastos.
- Se debe incluir todos los conceptos: gastos de personal, gastos de ejecución, etc.

3. Facturas originales u otros documentos con valor contable probatorio equivalente; para evitar la duplicidad de pago habrá de utilizarse el **sellado de las mismas con la identificación de la ayuda** a la que corresponden, o bien otro sistema que consiga el mismo fin.

4. Toda la documentación referida a la justificación de estas ayudas **deberá conservarse**, sin perjuicio de lo establecido en la normativa nacional, al menos hasta el 31 de diciembre de 2030, a los efectos de garantizar su disponibilidad para posibles auditorías.

5. En materia de **publicidad**, deberán observarse las formalidades recogidas en el Reglamento Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, y el resto de las consideraciones que a continuación se detallan:

Especial referencia a las actividades de publicidad de la cofinanciación de FEDER

Las normas de información y comunicación para la política de cohesión de la Unión Europea se definen en el Reglamento Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013. Las disposiciones relativas a la información y comunicación se recogen en los artículos 115-117 y en el Anexo XII.

Las principales responsabilidades de comunicación incluyen:

- Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la UE con una referencia a la UE y al fondo específico.
- Los beneficiarios que ya cuenten con un sitio web deberán reconocer el apoyo recibido de la UE en dicho sitio web, facilitando información sobre el proyecto, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida de la UE.
- Las actividades de comunicación deben describirse en la fase de aplicación del proyecto (Anexo V, 3.1.2 e).
- Se debe colocar, como mínimo, un cartel con información sobre el proyecto «en un lugar claramente visible para el público». En el caso de las operaciones del Fondo Social Europeo (FSE) y otros proyectos educativos financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o el Fondo de Cohesión, el beneficiario deberá informar a los participantes sobre esta financiación.

De esta forma, la publicidad se llevará a cabo mediante la inclusión de la imagen institucional del órgano concedente (Instituto de Salud Carlos III) y de la entidad cofinanciadora (FEDER)*, con la referencia "Unión Europea", haciendo mención expresa a que la ayuda ha sido cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, e indicando el lema "Una manera de hacer Europa", en:

- carteles,
- materiales impresos,
- bienes inventariables adquiridos,
- publicaciones y otros resultados, citando el número de referencia asignado a la actividad,
- pegatinas,

- medios electrónicos o audiovisuales,
- menciones en los medios de comunicación en los que publiciten la actividad (congresos, jornadas, simposios, o cualquier otra actividad de difusión de resultados).

(*) El emblema de la Unión Europea debe atender a las normas gráficas establecidas por la normativa europea. Disponible en: http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm.

Las entidades beneficiarias deben poner en conocimiento a los investigadores del obligado cumplimiento de esta normativa, asegurándose de que la información sobre la cofinanciación llega claramente a la población.

Por su parte, las entidades beneficiarias de ayudas para la **adquisición de infraestructuras científicas por importe superior a 500.000€** deben colocar una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses desde instalación o puesta en marcha.

Debe situarse en un lugar próximo a las instalaciones donde se encuentre ubicada la infraestructura cofinanciada, y en la placa se indicará: "La adquisición de esta infraestructura ha sido cofinanciada con FEDER". Debe incluirse el tipo de infraestructura y el nombre técnico de la misma. Además debe contener el emblema de la Unión Europea (*), la referencia de "Unión Europea", la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y el lema "Una manera de hacer Europa". Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.

El importe de esta placa se considerará gasto subvencionable.

La Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa del Instituto de Salud Carlos III podrá requerir a las entidades beneficiarias la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

Normativa referenciada

- REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) No 1083/2006 del Consejo.
- ANEXO XII DEL REGLAMENTO No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO del 17 de diciembre de 2013, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos.
- REGLAMENTO (UE) No 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1080/2006.
- REGLAMENTO (UE) No 1299/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.